VARDALL TRADING CORP

Panamá, septiembre 11 del 2015

A QUIEN INTERESE:

Yo, **DIEGO ORTIZ DE ZEVALLOS LOPEZ**, en mi calidad de Agente Residente de la sociedad Vardall Trading Corp, certifico que el señor **GUSTAVO RAUL USCOCOVICH LOOR** con cedula de ciudadania ecuatoriana No. 130400434-2 domiciliado en Guayaquil, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, es propietario es del 100% del paquete accionario, esto es, quinientas (500) acciones en que está representada el capital social de la compañía.

Lo certifico,

Diego Ortiz de Zevallos Lopez

DIEGO ORTIZ DE ZEVALLOS
Abogado – Attorney-at-Law

Calle Lassiter Dr. No. 1032-A,
Clayton, Ancón
Panamá, República de Panamá

P.O.Box 0843-02523
República de Panamá
E-mail: dodezl@cwpanama.net

DR. PIERO THOMAS AYCART
NOTARIO TRIGÉSIMO
ENZINI CARRASCO

CERTIFICACION

Quien suscribe, Diego Ortiz de Zevallos en mi calidad de Agente Residente en la República de Panamá de la compañía **VARDALL TRADING CORP.** por este medio certifico que la misma es una compañía cuyo domicilio legal esta en la ciudad de Panamá, la sociedad se encuentra registrada en la ficha 313462 rollo 49030 imagen 22 desde el catorce (14) de marzo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

La sociedad se encuentra vigente.

Sus acciones se mantuvieron al portador hasta el año 2013 por sus accionistas originales hasta que la totalidad de las acciones fue adquirida por su nuevo dueño que solicitó se emitieran la acciones en forma nominativa.

Su actual propietario es:

Gustavo Uscocovich Loor, quien es propietario de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, o sea quinientas acciones del Capital Social de la sociedad.

Adicionalmente, certifico que su propietario, apoderados o representantes legales nunca nos han requerido que abramos cuenta bancaria alguna a nombre de dicha compañía, en Panamá o en alguno otro lugar.

Panamá, Agosto 25 de 2015

Diego Ortiz de Zevallos
Agente Residente

17. 6.14 02.00

POSTALIA 440208

PODER GENERAL

17. 6.14 08.00

POSTALIA 440208

Quien suscribe, **DIEGO ORTIZ DE ZEVALLOS LOPEZ**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal número N-15-1001, con domicilio en Calle Lassiter No. 1032-A, Clayton, Ancón, de la Ciudad de Panamá, República de Panamá, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de **VARDALL TRADING CORP.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, según Ficha 313462, Rollo 49030, Imágen 22, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) de la Oficina del Registro Público, por este medio otorgo **PODER GENERAL** amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor del señor Economista **GUSTAVO RAUL USCOCOVICH LOOR**, con cedula de ciudadanía numero 130400434-2 domiciliado en Guayaquil, Provincia Del Guayas, República del Ecuador, para que, en su nombre y representación de **VARDALL TRADING CORP.**, realice las siguientes gestiones **a nombre de su representada las relativas a la administración de los negocios y asuntos de la compañía, y en consecuencia podrá celebrar en nombre de la compañía sin límite de suma y sin requerir de la autorización del Directorio o de otro órgano administrador o fiscalizador de la compañía, contratos y transacciones de toda clase, y específicamente, podrá dar u obtener dinero en préstamo, comprar, vender, arrendar, administrar, otorgar, negociar, endosar, descontar, aceptar, hipotecar, pignorar o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar bienes muebles, inmuebles, derechos reales o personales, giros, pagarés, libranzas y demás títulos valores de la compañía, cobrar o recibir dinero o cualquier otra cosa que se le deba a la sociedad y extender los recibos correspondientes, abrir cuentas bancarias y de inversión de todo tipo, girar contra las mismas o facultar a terceros para que lo hagan y convenir las normas para el manejo de las mismas, ejercer todos los derechos inherentes a las acciones y demás títulos de participación social pertenecientes a la compañía, inclusive el derecho a voto, tomar en arrendamiento cajas de seguridad y designar a las personas que tendrán acceso a las mismas, transigir o someter a arbitraje no entrañan ni enumeración taxativa ni restrictiva de las facultades antes nombradas**

El señor Economista **GUSTAVO RAUL USCOCOVICH LOOR**, queda igualmente facultado para firmar y solicitar la expedición de cuanto documento público o privado sea necesario, para cumplir con el mandato aquí conferido.

Panamá, 17 de Junio de 2014

Por: VARDALL TRADING CORP.

El suscrito, JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula Nº 8-378-375 CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí, y los testigos que lo firman, por lo tanto sus firmas son auténticas.

17 JUN 2014

DIEGO ORTIZ DE ZEVALLOS LOPEZ

Presidente y Representante Legal

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octobre 1961

1 País PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Jaime E. Guillén

3 quien actua en calidad Titular

4 y esta revestido del sello/timbre de T

CERTIFICADO

5 EN Panamá ______ 5 de 17 JUN 2014

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 35168

9 Sello/timbre 10 Firma Mejilla de Soto

DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

MINISTERIO DE GOBIERNO

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

493

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

LCDA. NOEMI MORENO ALBA

NOTARIA

Calle 50 y Elvira Méndez Edif. El Ejecutivo

Teléfono: 223-9423
Fax: 223-9429

Apartado 6639-Z5
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA No. 2,991 **DE** 12 **DE** MARZO **DE 19**96

Por la Cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada VARDALL TRADING CORP., con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

13/3/96

ROLLO 49030
IMAGEN 0022

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro

PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00

LEY No. 38 de
DECRETO EJECUTIVO No. 89

ESCRITURA PUBLICA DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO---2,991---

---

Por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada VARDALL TRADING CORP., con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Panamá, 12 de Marzo de 1996.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de Marzo del año de mil novecientos noventa y seis (1996), ante mí, NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-treinta y siete-setentiocho (7-37-78), comparecieron personalmente los señores--- HARMODIO HERRERA VILLARREAL, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número siete-sesenta y tres-novecientos treinta y tres (7-63-933), y MARTA DE DIAZ, mujer, mayor de edad, casada, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y uno-diez y ocho (8-231-18), personas a quienes conozco, en sus propios nombres, me presentaron para su protocolización en esta Escritura Pública, escrito en inglés con su correspondiente traducción al español, el Certificado de Constitución suscrito por ellos de la sociedad anónima denominada---

---VARDALL TRADING CORP.---

con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y constituida por ellos de conformidad con las disposiciones de la Ley General sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá.---

---Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán

presencia de los testigos instrumentales Señores Raúl Ignacio Pinzón Batista, con cédula de identidad personal número nueve-treinta y siete-quinientos veintiséis (9-37-526), y Roberto Delgado Herrera, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintinueve-ochocientos veinticinco (8-429-825), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fé.-------Esta Escritura lleva el número dos mil novecientos noventa y uno-------2,991----------

(fdos.) HARMODIO HERRERA-------MARTA DE DIAZ----------

-----Raúl I. Pinzón.-------Roberto Delgado H.-------NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima.----------

---

----------CERTIFICADO DE CONSTITUCION----------

----------DE----------

----------VARDALL TRADING CORP.----------

---------De conformidad con la Ley General de Sociedades---------

----------Anónimas de la República de Panamá.----------

---------Nosotros, los suscritos, deseosos de organizar una sociedad anónima por acciones de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá, a saber: la Ley 32 de 1927, por el presente entramos en un convenio de organización de tal sociedad anónima como sigue:----------

--------1. El nombre de la sociedad es:----------

----------VARDALL TRADING CORP.----------

---------2. Los objetos de la sociedad son: establecer, gestionar y llevar a cabo el negocio de una compañía financiera y de inversiones; comprar, vender y negociar en toda clase de artículos de consumo, acciones, bonos y valores de todas clases; comprar, ven-

der, arrendar, o de otros modos adquirir o disponer de bienes muebles; recibir y dar dinero en préstamo, con garantía o sin ella; pactar, celebrar, dar cumplimiento y llevar a cabo contratos de todas clases; constituirse en fiador o garantizar el cumplimiento y observancia de cualquiera y todo contrato; dedicarse a cualquier negocio lícito no vedado a una sociedad anónima; y ejecutar cualquiera de las cosas que preceden como principales, agentes, o en cualquier otro carácter representativo, sea el que fuere.------------------3. El Capital. El número total de acciones que la sociedad podrá emitir es QUINIENTAS (500), todas las cuales serán sin valor nominal o par. Cada acción tendrá derecho a un voto en todas las reuniones de los accionistas.---------El capital declarado de la sociedad será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones emitidas con valor nominal, si las hubiere más el valor que la sociedad reciba por la emisión de las acciones sin valor nominal, y las sumas que, de cuando en cuando, sean incorporadas al capital social mediante resolución de la Junta Directiva.---------------Las acciones de la sociedad podrán ser emitidas al portador o en forma nominativa, según la Junta Directiva determine, y la Junta podrá permitir que los certificados al portador sean cambiados por certificados en el nombre del dueño y viceversa. Las acciones sólo podrán ser emitidas al portador si fueren totalmente pagadas y liberadas.---------4. El Registro de Acciones que la ley requiere se llevará en el lugar que fije la Junta Directiva.---------5. El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, pero la sociedad podrá, según la Junta Directiva disponga, dedicarse a negocios y abrir sucursales en cualquier parte del mundo y tener sus archivos y haberes en cualquier parte del mundo.-----------6. La duración de la sociedad será perpetua, pero podrá ser disuelta con anterioridad de conformidad con la Ley.-----------

-------7. Las reuniones de accionistas, con cualquier objeto, podrán tener lugar en la República de Panamá, o en cualquier otro país.-------En cualquier reunión podrá tramitarse cualquier asunto que podría decidirse en una reunión extraordinaria, si así se incluyere en el aviso de la misma.-------8. La Junta Directiva consistirá de no menos de tres (3) ni más de siete (7) miembros.----------Dentro de dicho máximo y mínimo, el número podrá ser fijado por resolución de la Junta. No obstante en cualquier reunión de los accionistas para elegir Directores, los accionistas podrán, por resolución, determinar el número de Directores a elegir en ella, y el número que así se determine será entonces elegido.----------Las reuniones de los Directores podrán tener lugar en la República de Panamá, o en cualquier otro país, y cualquier Director podrá estar representado y votar por mandatario o mandatarios en cualquiera y todas las reuniones de Directores.----------En caso de vacantes en la Junta Directiva, una mayoría de los Directores entonces en ejercicio, aunque fuere menos que el quórum, podrá elegir los Directores para ocupar dichas vacantes.-------Las facultades de la sociedad serán ejercidas por la Junta Directiva, excepto las que estuvieren conferidas o reservadas a los accionistas. La Junta Directiva, por consiguiente, tendrá control absoluto y administración total de los negocios de la sociedad y podrá sin intervención de los accionistas, otorgar en fideicomiso, pignorar o hipotecar los bienes de la compañía para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, y vender o permutar los haberes de la sociedad, excepto cuando el traspaso envuelva bienes del capital.----------
-------9. Los Dignatarios de la sociedad serán un Presidente, un Vicepresidente un Tesorero un Secretario y un Subsecretario. La Junta Directiva podrá elegir de cuando en cuando uno más Vicepresidentes adicionales, Subtesoreros, Subsecretarios y otros dignata-

Contraloría General - D.E.C.

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro
PAPEL NOTARIAL
TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00
LEY ... DECRETO EJE... 1974

rios, agentes y empleados que a bien tenga. Cualquier dignatario podrá desempeñar más de un cargo.--------Las facultades de los dignatarios y su autorización para representar a la compañía las fijará la Junta Directiva.--------Agente Registrado. La Junta Directiva podrá nombrar un Agente Registrado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y reemplazar a dicho Agente en cualquier momento.--------10. Ningún contrato u otra transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad anónima será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier uno o más de los Directores de esta sociedad está o están interesados en, o es Director o dignatario, o son Directores o Dignatarios de la tal otra sociedad anónima, y cualquier Director o cualesquiera Directores individual o conjuntamente, podrán ser parte o partes de, o estar interesados en cualquier contrato o transacción de esta sociedad, o en que esta sociedad está interesada, y ningún contrato, acto o transacción de esta sociedad con cualesquiera persona o personas, firmas o sociedades anónimas, será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier Director o cualesquiera Directores de esta sociedad es parte o son partes de, o están interesados en dicho contrato, acto o transacción o de cualquier modo relacionados con dichas persona o personas, firma o asociación y toda y cada persona que llegue a ser Director de esta sociedad es por el presente relevada de cualquier responsabilidad que por otra parte pudiera existir por contratar con la sociedad en beneficio de sí misma o de cualquier firma o sociedad anónima en la cual pueda de cualquier modo estar interesada.--------11. Indemnización. Cualquier persona que llegue a ser parte en cualquier acción, pleito o procedimiento con motivo de que

nizada por esta sociedad contra los gastos razonables, inclusive honorarios de abogado, en que efectiva y necesariamente incurra en relación con la defensa de dicha acción, pleito o procedimiento, o en relación con cualquier apelación en los mismos, excepto en relación con asuntos respecto a los cuales se decretare en dicha acción, pleito o procedimiento que dicho dignatario, Director o empleado es responsable de negligencia o mala conducta en el desempeño de sus atribuciones.-------Dicho derecho de indemnización no se considerará como exclusivo de cualesquiera otros derechos que dicho Director, dignatario o empleado tenga, independiente de las disposiciones legales.-------12. Enmienda del Pacto Social. Este Certificado de Constitución podrá ser enmendado por resolución en que conste dicha enmienda o enmiendas, adoptada por las dos terceras partes por lo menos de todas las acciones representadas en una reunión extraordinaria convocada con tal fin, o en una reunión ordinaria si se hubiere dado aviso oportuno de ella.----------

----------DISPOSICIONES TRANSITORIAS----------

-------A. Primeros Directores. El número de los primeros Directores será de tres (3) y sus nombres y direcciones son como sigue:-------

----------NOMBRE----------DIRECCION----------

HARMODIO HERRERA V.----------Calle Aquilino de la Guardia No.8--

----------Panamá, R. de P----------

MARTA DE DIAZ----------Calle Aquilino de la Guardia No.8--

----------Panamá, R. de P.----------

GRACIELA DUTARI S.----------Calle Aquilino de la Guardia No.8

----------Panamá, R. de P.----------

-------B. Los Dignatarios de la sociedad y los cargos respectivos que ellos desempeñan son como sigue:----------

------NOMBRE----------CARGO----------

HARMODIO HERRERA V.----------Presidente----------

Contraloría General - D.E.C.

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro

PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00

LEY No. 38 de 1974
DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974

MARTA DE DIAZ---------------Vicepresidenta/Subsecretaria---

GRACIELA DUTARI S.------------------Secretaria/Tesorera-----------

-------C. El Agente Registrado de la sociedad en la República de Panamá, hasta que la Junta Directiva disponga otra cosa, será la firma de Abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.------------------------

-------D. Suscripción. El número de acciones que cada suscriptor de este Certificado de Constitución conviene en tomar es como sigue:--

----NOMBRE--------------------DIRECCION-----------No. DE ACCIONES-

HARMODIO HERRERA V.----------Calle Aquilino de la Guardia---------

-----------------------------No.8, Panamá, R. de P.---------(1)---

MARTA DE DIAZ---------------Calle Aquilino de la Guardia---------

-----------------------------No.8, Panamá, R. de P.---------(1)---

-------EN FE LO CUAL, hemos extendido y firmado este Certificado de Constitución en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy día 11 de marzo de 1996.---------------------------------------

(fdo.) Harmodio Herrera----------(fdo.) Marta de Díaz--------------

-------Harmodio Herrera V.-------------Marta de Díaz--------------

ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, acepta el nombramiento como Agente Registrado.--

-----------------ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN-------------------

-----------------(fdo.) Roberto R. Alemán H.------------------

-----------------Roberto R. Alemán H.---------------------------

----

Lo anterior es fiel traducción al español del documento escrito en inglés adjunto.---------Panamá, 12 de marzo de 1996.--------------

(fdo.) Maritza E. Aguilar------Cédula No. 8-119-446----Hay un sello

namá, a los doce (12) días del mes de marzo del año de mil nove-
cientos noventa y seis (1996).

NOEMI MORENO ALBA
Notario Público Décimo

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO
PANAMA

Presentamos este documento a las 11:49:28 AM
del 13 de marzo de 19 96 Tomo 343
Folio ..... Asiento 1505 del Diario
por Yahel Samaniego
El Jefe del Diario
Derechos B/. 60.00
Liquidación No. 88601850

REGISTRESE
El Jefe de la Sección

INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO
Sección de Micropelicula (Mercantil) .....
Ficha 213462
Rollo 49030
Imagen 0027
Derechos B/. 60.00
Panamá, 14 de marzo de 1996
Microfilmador Jefe

CERTIFICO: De conformidad con el numeral 5o. del Art. 19 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1.978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1.978, doy fé que las cuatro (4) fotoscopias precedentes son iguales a los originales que también se me exhiben, quedando en mi archivo fotoscopias iguales.
Guayaquil, de 26 JUN 1997 de 19..... Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón

DR. PIERO THOMAS AYCART
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL
VINCENZINI CARRASCO

MINISTERIO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE GOBIERNO

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octubre 1961

1 Pais PANAMÁ.
El presente documento público
2 ha sido firmado por Cecilia Moreno
3 quien actua en calidad notario
4 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO 21 OCT 2014

5 EN Panamá _____ 5 de _____
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 62155
9 Sello/timbre 10 Firma Cecilia Moreno

REPUBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

Esta Autorización no no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Teléfono: 223-9423
Fax: 223-9429

Apartado 6639-Z5
Panamá, Rep. de Panamá

Factura: 001-002-000018436

20150901030D15616

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901030D15616

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL